



## Asamblea General

Distr. limitada  
16 de octubre de 2002\*  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)  
27º periodo de sesiones  
Viena, 9 a 13 de diciembre de 2002

### Proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia

#### Nota de la Secretaría

#### Régimen aplicable en el marco de la insolvencia a los acreedores garantizados

1. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión subrayó con particular satisfacción la forma en que se habían esforzado los Grupos de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y VI (Garantías Reales) por coordinar su labor sobre un tema de interés común como el régimen aplicable a las garantías reales en todo procedimiento de insolvencia. Se apoyó enérgicamente esa coordinación por considerarse en general indispensable para dar a los Estados una orientación completa y coherente acerca del régimen aplicable a las garantías reales en el marco de los procedimientos de insolvencia. La Comisión respaldó la sugerencia de que se revisara el capítulo X del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones financieras garantizadas a la luz de los principios básicos convenidos por los Grupos de Trabajo V y VI (véanse A/CN.9/511, párrs. 126 y 127, y A/CN.9/512, párr. 88). La Comisión también hizo suya la sugerencia de que se intensificara la coordinación de los dos grupos de trabajo, incluida la propuesta de que ambos celebraran una sesión conjunta de una jornada durante sus próximos períodos de sesiones<sup>1</sup>.

2. A fin de facilitar las deliberaciones del período de sesiones conjunto de los grupos de trabajo V y VI, que se celebrará el 16 de diciembre de 2002, la presente nota enuncia en una lista las partes del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (que figuran en los documentos A/CN.9/WG.V/WP.63/Add.3 a 16) en las que se examina la manera en que los acreedores garantizados pueden verse

---

\* El presente documento se presenta con retraso debido a la necesidad de ultimar primero el texto de las correspondientes adiciones a fin de poder completar la lista de referencias.



afectados por el régimen de la insolvencia. A diferencia del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, el proyecto de guía sobre la insolvencia no dispondrá de un capítulo aparte para tratar de estas cuestiones, sino que se ocupa de los acreedores garantizados en el marco de los diversos temas abordados. Al tratar de ciertas cuestiones, la Guía hace referencia expresa a los acreedores garantizados y a la manera en que sus garantías podrán verse afectadas. Respecto de otras cuestiones, los acreedores garantizados se verán afectados al igual que los demás acreedores, por ejemplo en lo relativo a los requisitos que han de reunir los acreedores para solicitar la apertura de un procedimiento, por lo que no se hace referencia expresa a esta categoría de acreedores. La lista de referencias que figura a continuación (que remite no sólo a los párrafos pertinentes de la Guía sino también al comentario y las recomendaciones correspondientes) menciona no sólo las secciones que se ocupan expresamente del acreedor garantizado sino también las referencias al acreedor garantizado que se hacen en el texto de párrafos que se ocupan de otras cuestiones.

### Capítulo III

A.2(a)	Bienes de la masa de la insolvencia	Add.5, párrs. 60 a 62, 66 Rec. 27)
B.3 b)	Alcance de la paralización impuesta	Add.6, párrs. 73, 75-77, 80 a 83
B.4 a)	Paralización automática o al arbitrio del foro competente	párr. 84
B.4 b)	Momento en que surtirá efecto la paralización	párr. 87
B.4 c)	Duración de la paralización	párrs. 91 a 92
B.4 e)	Levantamiento de la paralización	párrs. 94
B.5.	Protección de los acreedores garantizados	párrs. 96 a 102 Recs. 44) a 42)
C.1 b)	Venta de bienes gravados	Add.7, párrs. 109 a 110
C.1 f)	Entrega de bienes gravados	párr. 113
C.3.	Bienes que son propiedad de terceros	párr. 116 Recs. 44) a 45), 51)
E.3 d)	Categorías de operaciones impugnables	Add.9, párr. 170 Rec. 71)

### Capítulo IV

C.1	Categorías de acreedores	Add.11, párrs. 261 a 262
C.2 d)	Comité de acreedores	párrs. 269, 278-280
C.2 e)	de votación de los acreedores	párrs. 292 Rec. 110)

### Capítulo V

A.4.	Plan (de reorganización)	Add.12, párr. 321
A.5.	Aprobación del plan	párrs. 325, 327, 329 a 334
A.6.	Supuesto de que el plan no sea aprobado	párrs. 346 a 347
A.8 a)	Objeciones a la aprobación de un plan	párr. 349
A.8 b)	Medidas requeridas para la confirmación judicial del plan	párr. 351

---

B.	Procedimiento de reorganización (acelerada)	Add.12, párr. 369
<b>Capítulo VI</b>		
A.2 a)	Acreedores obligados a presentar sus créditos	Add.13, párrs. 377 a 379 Rec. 148), 157)
B.1.	Necesidad de financiación posterior a la apertura	Add.14, párr. 414
B.3.	Obtención de financiación posterior a la apertura mediante su respaldo por garantías	párrs. 416 a 420 Recs. 162) a 164)
C.1 a)	Orden de prelación: acreedores garantizados	Add.14, párrs. 423 a 425 Rec. 168)

*Notas*

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17, A/57/17, párr. 203.*

---